

DECRETO 2465 DE 1993

(diciembre 10)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN ACUERDO DEL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940,

DECRETA:

ARTICULO 1. Apruébase el Acuerdo número 5 de 1993 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5 DE 1993

(junio 16)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto número 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del café y Prestación de Servicios;

b) Que la cláusula decimosegunda del actual Contrato de Administración y manejo del Fondo Nacional del Café, suscrito por el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros el 22 de diciembre de 1988, establece que “los ingresos y egresos corrientes, cuya diferencia es el excedente comercial, los que conforman los otros ingresos y egresos de que trata la

cláusula novena y la financiación prevista en la cláusula décima del citado contrato, integran el Presupuesto General del Fondo Nacional del Café;

Para cada año calendario y durante el último trimestre del año anterior, este Presupuesto se preparará por la Federación, se aprobará por el Comité Nacional, con el voto favorable del Ministro de Hacienda y se ratificará posteriormente mediante Decreto del Gobierno”;

e) Que el proyecto general de Presupuesto del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1993, fue estudiado el día 11 de mayo del presente año por los miembros integrantes de la Comisión designada para tal fin por el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión del 17 de diciembre de 1992;

d) Que el comité Nacional de Cafeteros, en su sesión de la fecha acogió integralmente dicho informe,

ACUERDA:

Artículo 1. Apruébase el Presupuesto General del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1993, con la siguiente composición:

INGRESOS CORRIENTES

MILES DE \$

Por ventas de Café

505.257.600

Ingresos por Contribuciones Obligatorias

64.823.000

Para el Fondo de Protección y Recuperación del Medio Ambiente

3.120.000

Ingresos Financieros

103.014.600

otros Ingresos Corrientes

787.800

Total Ingresos Corrientes

677.003.000

EGRESOS CORRIENTES

Compras de Café

436.555.000

Gastos de Operación y Comercialización Café en el Interior y en el Exterior

104.903.000

Transferencia para el sostenimiento del Precio Interno

24.700.000

Gastos Financieros

98.170.000

Transferencia Ley 9a.

32.822.600

Total Egresos Corrientes

697.150.600

RESULTADO NETO OPERACION CORRIENTE

(20.147.600)

OTROS INGRESOS Y EGRESOS

otros Ingresos

35.349.400

OTROS EGRESOS

Programas de Subsidio, Fomento y Diversificación

63.446.100

Programa de Inversiones

(46.542.400)

Servicios Prestados al Fondo por Federecafé

46.061.400

Gastos Varios

4.423.800

Fondo Protección y Recuperación del Medio Ambiente

5.476.100

Amortización Deuda Largo Plazo

14.366.100

Total Otros Egresos

87.231.100

Total Ingresos y Egresos Netos

(51.881.700)

Déficit de Presupuesto

(72.029.300)

Financiación del Déficit

72.029.300

Artículo 2. El valor de los servicios prestados al Fondo Nacional del Café por la Federación de Cafeteros incluye el monto de la Administración General en el Exterior, la cual será ejecutada en dólares.

Artículo 3. Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del señor Presidente de la República por conducto del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

El Presidente,

(Fdo.) LUIS ARDILA CASAMITJANA.

El Secretario,

(Fdo.) HERNANDO GALINDO MAYNE+.

ARTICULO 2. Este Decreto rige desde la fecha de publicación .

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 10 de diciembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO.